

tos sesenta y tres, en cuanto denegó la admisión del recurso de alzada interpuesto por «Francisco Oreja, S. A.», contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que declaró no haber lugar a devolver a dicha Entidad la cantidad de setenta y un mil ciento veintiocho pesetas con ochenta céntimos, ingresadas por diferencias de precio de azucar el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Segundo.—El derecho que asiste expresada Entidad recurrente para que expresado recurso de alzada sea admitido y resuelto en la totalidad de las cuestiones de fondo que plantea.

Tercero.—Nos abstenemos de conocer y resolver en este momento expresadas cuestiones de fondo, dada la situación del proceso.

Cuarto.—La procedencia de devolver el expediente, con testimonio literal de esta resolución al Ministerio de Comercio para que previa ampliación de sus actuaciones, si lo considerase necesario, resuelva con propia competencia y de acuerdo con el ordenamiento jurídico lo procedente.

Quinto.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre convocatoria del cupo global número 2 (Conservas cárnicas).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 2, «Conservas cárnicas».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre en segunda convocatoria por una cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto al 1 de septiembre de 1965.

Cuarta.—Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1 números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

Quinta.—Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epígrafe en el que figuren datos de alta.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre convocatoria del cupo global número 3 (Conservas de frutas).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 3, «Conservas de frutas».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre en segunda convocatoria por la cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto al 1 de septiembre de 1965.

Cuarta.—Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1 números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

Quinta.—Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre convocatoria del cupo global número 5 (Productos alimenticios).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 5, «Productos alimenticios varios».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre en segunda convocatoria por la cantidad no inferior a 2.250.000 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto al 1 de septiembre de 1965.

Cuarta.—Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1 números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

Quinta.—Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre segunda convocatoria del cupo global número 28 (Hilados de coco).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 28, «Hilados de coco».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a pesetas 18.000.000.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 1 al 31 de agosto de 1965 inclusive.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Quinta.—El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.